

SERVICIO DE CONSULTORÍA

ELABORACIÓN DE UN PAQUETE METODOLÓGICO PARA LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO A VIAJES Y TURISMO SOBRE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y DENUNCIA DE SITUACIONES DE TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

PRODUCTO 4
PAQUETE METODOLÓGICO DE CAPACITACIÓN

CARTILLA 3 – EMPRENDIMIENTOS TURÍSTICO DE BASE COMUNITARIA

PRESENTADO POR:

ASCENTUM  S.R.L.

FECHA:

18 DE OCTUBRE DE 2022

LUGAR:

LA PAZ, BOLIVIA

CONTENIDO

1	Introducción	4
2	Marco Conceptual de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA).	5
2.1	Autoevaluación	7
3	Cómo opera el ESCNNA en el ámbito de viajes y turismo.	8
3.1	Mitos e historias acerca del ESCNNA en poblaciones con recursos limitados.	10
4	El delito del ESCNNA en un entorno comunitario.	13
5	La prevención desde la perspectiva del emprendimiento turístico de base comunitaria.	16
6	Cómo desarrollar procedimientos de respuesta en caso de sospechar de una situación de ESCNNA.	18
7	Aspectos prácticos para ir del conocimiento a la acción	20
7.1	Desarrolla un Plan de Acción	20

PRESENTACIÓN

El Estado Plurinacional de Bolivia, a través del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO) han desarrollado un proceso de entrenamiento enfocado en Emprendimientos Turísticos de Base Comunitaria cuyas operaciones se llevan adelante en el ámbito geográfico nacional.

Este proceso, se ha concebido con la intención de prevenir que el delito de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA) se lleve a cabo en el ámbito de viajes y turismo, y para ello, es necesario que los diferentes integrantes de la cadena del turismo conozcan acerca de cómo se desarrolla este problema, apliquen medidas de prevención elaboradas conforme a su contexto y, finalmente, estén preparadas para reportar casos sospechosos ante las autoridades competentes.

En este sentido, el contenido de esta cartilla comprende cuatro partes principales: la primera, enfocada en comprender el marco conceptual de la ESCNNA; la segunda, que describe el ámbito legal de este delito; la tercera, que provee ejemplos de cómo el delito puede ocurrir en las actividades turísticas; y la cuarta y última, que describe las acciones preventivas y de respuesta que pueden ser aplicables.

Debe comprenderse que la participación en el proceso de entrenamiento no responde sólo a requisito normativo, si existiere, sino más bien al deseo continuo de que la actividad productiva del turismo se desarrolle de la mejor manera posible.

1 INTRODUCCIÓN

Los emprendimientos turísticos comunitarios son una manifestación del importante esfuerzo que realizan las comunidades para encontrar medios de generación de recursos económicos a través del aprovechamiento de los recursos turísticos culturales o geográficos disponibles en las comunidades.

Este esfuerzo, se ve afectado por la dinámica de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCENNA), que encubierta en las interacciones de los servicios turísticos, permite que personas – bajo la imagen de “turistas” – generen daños profundos a los niños, niñas y adolescentes al utilizarlos para cometer este delito, y provean una imagen equivocada del destino que buscamos promover.

La ESCENNA, que para otros es una alternativa de generación de dinero, no es sino un parásito que drena los recursos que podrían beneficiar a las comunidades y prestadores de servicios turísticos y los dirige hacia estas redes que promueven el delito.

En este contexto, es vital que estemos preparados para actuar como agentes de prevención en el contexto de nuestro trabajo, tanto a través de conocer información conceptual y legal que nos permita comprender la ESCENNA con claridad, como a través de la aplicación de herramientas prácticas que eviten que un turista-explotador utilice los servicios que se le ofrecen para cometer sus delitos.

Para fines del contenido de la cartilla, el Emprendimiento de Turismo Comunitario (ETC), tiene como característica principal su carácter generador de recursos, es decir, que a partir de los elementos disponibles en la comunidad desarrolla una planta turística.

La presente cartilla, entonces, describe seis aspectos clave para que los ETC, puedan abordar el tema del ESCENNA de manera efectiva en sus tareas:

Tema	Contenido
Marco Conceptual de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCENNA).	Se proveerá información conceptual acerca del ESCENNA a fin de que los participantes puedan identificar claramente su significado.
Cómo opera el ESCENNA en el ámbito de viajes y turismo.	Se proveerá información general de cómo opera el ESCENNA a través de la planta turística desarrollada por el Emprendimiento Turístico de Base Comunitaria.
Mitos e historias acerca del ESCENNA en poblaciones con recursos limitados.	Se proveerá información sobre cómo se asocia el ESCENNA como un medio de generación de recursos económico en zonas con poblaciones denominadas “pobres”.
El delito del ESCENNA en un entorno comunitario.	Se proveerá respaldo normativo relacionado con el ESCENNA y se alentará la identificación de reglas comunitarias que le sirven de refuerzo.
La prevención desde la perspectiva del emprendimiento turístico de base comunitaria.	Se proveerá información acerca de las diferentes medidas de prevención que pueden aplicarse y promoverse en el entorno del Emprendimiento Turístico de Base Comunitaria.
Cómo desarrollar procedimientos de respuesta en caso de sospechar de una situación de ESCENNA.	Se proveerán insumos para el desarrollo de procedimiento o flujos de atención para responder ante una sospecha de ESCENNA. Se proveerá información específica sobre cuándo sospechar del ESCENNA.
Aspectos prácticos para ir del conocimiento a la acción.	Se proveerán modelos de Planes de Acción para la aplicación de las diferentes medidas de prevención.

2 MARCO CONCEPTUAL DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA).

Hermanos y hermanas, desde la perspectiva de prevención de la ESCNNA, se debe comprender que es responsabilidad de la sociedad “velar por los derechos de la niñez y la adolescencia” (Código Niño, Niña y Adolescente - Ley 548 del 17 de julio de 2014), las que son definidas como:

- a. Niñez, desde la concepción hasta los doce (12) años cumplidos
- b. Adolescencia, desde los doce (12) años hasta los dieciocho (18) años cumplidos.

Esto significa que como emprendimiento de turismo comunitario, a través de nuestras actividades somos responsables de asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes; lo que implica, entre otras cosas: cuidar y protegerlos física y psicológicamente, que son justamente los aspectos en los que la ESCNNA causa mayor daño.



En Bolivia contamos con la Ley No 263 “Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas” que en su Artículo 322, define a la ESCNNA como Violencia Sexual Comercial (VSC). Este delito hace referencia al pago en dinero o en especie para la niña, niño y adolescente, o para una tercera persona, para mantener cualquier tipo de actividad sexual, erótica o pornográfica con una NNA.

Es VIOLENCIA porque un sujeto dispone del cuerpo e integridad de niñas, niños y adolescentes sin su consentimiento, obligándolas/los a realizar actos sexuales no deseados, usando para ello violencia física, psicológica y/o sexual.

Es SEXUAL porque el cuerpo de la niña, niño o adolescente es considerado y tratado como objeto sexual que proporciona placer y gratificación (implica cualquier actividad sexual, erótica o pornográfica) al violentador sexual.

Es COMERCIAL porque existe una transacción económica ilícita con algún tipo de pago o promesa de pago donde intervienen tratantes y proxenetas (vendedores), violentador sexual comercial (comprador) y el cuerpo de una niña, niño o adolescente (objeto).

UN MOMENTO PARA ENTENDER...

Lo que en la fachada se presentaba como un servicio de guía de pesca, en la localidad correntina de Paso de la Patria, en el límite con Paraguay, resultó siendo un verdadero infierno. Allí, 16 mujeres, víctimas de la trata y la explotación sexual, fueron liberadas por agentes de la Policía Federal en un operativo que, además, dejó como resultado nueve personas detenidas.

El modus operandi de la banda consistía en captar clientes de nacionalidad extranjera, ofreciéndoles el servicio de “guías de pesca” con un “paquete turístico”, que incluía un fin de semana pescando en el litoral y la posibilidad de acceder con sumas considerables de dinero a una vivienda, acondicionada para ejercer actos sexuales y, por ende, el sometimiento de las víctimas



Tomado de:
Periódico La Nación, Argentina.

El concepto de VSC es utilizado sólo en Bolivia. Para el contexto internacional y global el término generalizado es ESCNNA aunque, como hemos visto, se encuentran estrechamente vinculados. (ECPAT, 2021)

Ahora que entendemos mejor qué es el ESCNNA, es importante que conozcamos el impacto que causa el turismo con fines de ESCNNA, la cual trae múltiples consecuencias a las víctimas. Las consecuencias más relevantes son:

Consecuencias físicas	Consecuencias psicológicas	Problemas cognitivos	Problemas de relación	Problemas funcionales
<ul style="list-style-type: none"> • Infecciones de transmisión sexual. • Embarazo temprano no deseado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Problemas emocionales • Miedos. • Síntomas depresivos. • Ansiedad. • Baja autoestima. • Sentimiento de culpa. • Estigmatización. • Ideación y conducta suicida. 	<ul style="list-style-type: none"> • Conductas hiperactivas. • Problemas de atención y concentración. • Bajo rendimiento académico. • Bajo funcionamiento cognitivo general. • Trastorno por déficit de atención con hiperactividad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Problemas de relación social. • Aislamiento social. • Hostilidad. • Agresividad. • Ira y rabia. • Trastorno oposicionista desafiante. 	<ul style="list-style-type: none"> • Problemas de sueño (pesadillas). • Pérdida del control de esfínteres. • Trastornos de la conducta alimentaria. • Problemas de conducta • Conducta sexualizada • Imitación de actos sexuales • Uso de vocabulario sexual inapropiado. • Conductas exhibicionistas

Conocer estas consecuencias nos ayudan a entender porque es necesario prevenir que nuestros niños, niñas y adolescentes sean víctimas de la ESCNNA, ya que esta problemática también afectará a nuestra comunidad.

UN MOMENTO PARA ANALIZAR...



En tu experiencia, ¿has escuchado de turistas que hayan preguntado por algún tipo de servicio turístico “especial” que involucre a NNA o destinos específicos donde se sabe que ofrecen servicios sexuales con NNA?

¿Cómo has respondido ante esta petición?

En algún momento te imaginaste que la ESCNNA, podía causar tanto mal a nuestros niños, niñas y adolescentes?

2.1 AUTOEVALUACIÓN

- a) La ESCNNA (Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas o Adolescente) es el delito a través del cual una persona paga en dinero o en especie para mantener cualquier tipo de actividad sexual, erótica o pornográfica con una niña, niño o adolescente ?

F V

- b) Se considera niñez:

- Hasta los 12 años
- Hasta los 10 años
- Hasta los 13 años
- Ninguno de los anteriores

- c) El impacto de la ESCNNA puede traer consecuencias en los NNA que son:

- Físicas
- Psicológicas
- Funcionales
- Todas las anteriores
- Ninguna de las anteriores

- d) Conocer las consecuencias que provoca la ESCNNA, nos ayuda a entender la importancia de prevenir estos hechos en nuestra comunidad

Si No No es nuestra labor

- e) Cuidar de nuestros niños, niñas y adolescentes de nuestra comunidad favorecerá el turismo en nuestra comunidad?

Si No No es nuestra responsabilidad

3 CÓMO OPERA EL ESCNNA EN EL ÁMBITO DE VIAJES Y TURISMO.

La forma de en que opera la ESCNNA en el ámbito de viajes y turismo varía de muchas maneras, por eso en los siguientes puntos se describe cómo podría suceder en las actividades de un Emprendimiento Turístico Comunitario, que tiene estas características:

- Según sea el caso pueden prestar servicios turísticos de hospedaje turístico, servicios turísticos de gastronomía, desarrollar actividades vivenciales o prestar el servicio de guiage turístico.

En función de este contexto, la ESCNNA, se manifiesta cuando un turista (explotador) busca visitar un destino del cual haya escuchado existe ESCNNA para tener relaciones sexuales con NNAs. Esto puede suceder a través de diferentes rutas que recorrerá el turista, en el caso específico de los Emprendimientos Turísticos Comunitarios, existen tres rutas que serán: Turista - Agencia de Viajes y Turismo - Emprendimiento Turístico Comunitario, Turista - Operadora de Turismo Receptivo - Emprendimiento Turístico Comunitario y Turista - Emprendimiento Turístico Comunitario

Ruta 1 “Turista - Agencia de Viajes y Turismo - Emprendimientos Turísticos Comunitarios”



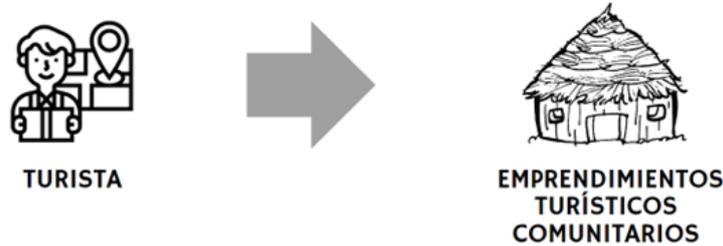
Fuente: Elaboración propia

Ruta 2 “Turista - Operadora de Turismo Receptivo - Emprendimientos Turísticos Comunitarios”



Fuente: Elaboración Propia

Ruta 3 “Turista - Emprendimientos Turísticos Comunitarios”



Fuente: Elaboración propia

Turista - Emprendimientos Turísticos de Base comunitaria: La ruta que seguiría un turista para acceder a ESCNNA a través de los Emprendimiento turísticos de base comunitaria involucran tres posibilidades:

- Turista - Agencias de Viaje y Turismo - Emprendimientos Turísticos de Base Comunitaria
- Turista - Operadora de Turismo Receptivo - Emprendimientos de Base Comunitaria
- Turista - Emprendimientos Turísticos de Base Comunitaria

Entre los riesgos identificados están que el turista desea ingresar a un ETC con NNA sin tutela legal o parentesco, EL turista realiza la ESCNNA y existen personas ajenas a la comunidad que buscan facilitar la ESCNNA, finalmente el riesgo de no considerar las consecuencias del ESCNNA en los NNA y ofrecerlos para generar recursos para la comunidad.

Los factores de riesgo se dan cuando no se realizan los registros correspondientes a los turistas que utilizan el ETC. Otro factor de riesgo se da cuando no se realiza el cuidado oportuno de los NNA que viven o están relacionados con el ETC y otro riesgo se da cuando los turistas que visitan lugares aledaños al ETC donde reciben oferta de ESCNNA.



Fuente: Elaboración propia

Emprendimientos Turísticos de Base Comunitaria - Servicios Turísticos: La relación que existe entre los Emprendimientos Turísticos de Base Comunitaria y los servicios turísticos tiene las siguientes características:

- ETC - Hospedaje: Emprendimientos ofrecen adicionalmente el servicio de hospedaje. Situación vulnerable debido al control de ingreso que llegarían a tener los turistas que ingresan a pernoctar.
- ETC - Gastronomía turística: Emprendimientos ofrecen adicionalmente el servicio de gastronomía. Situación en la que debido al contacto durante el servicio existiría la posibilidad de preguntar sobre acceso a menores de edad. Cabe resaltar que una característica de los ETC es que la comunidad está involucrada en la atención de los servicios, por lo que suele suceder que un menor de edad esté a cargo del servicio de atención de mesas en este caso.
- ETC - Guía Turístico: Emprendimientos ofrecen el servicio de guiaje a cargo de un miembro de la comunidad. Estos miembros de la comunidad tendrían la posibilidad de ofrecer directamente a familiares o conocidos para la ESCNNA. Por otro lado, también pueden ser tentados al recibir ofertas económicas interesantes y por lo tanto, transmitir esa demanda de ese tipo de servicios a sus comunidades.

En conclusión, los Emprendimientos Turísticos Comunitarios llegan a ser un punto vulnerable para la ESCNNA si no son adecuadamente sensibilizados en cuanto a la existencia de esta actividad como capacitados para identificar la misma y frenarla.

3.1 MITOS E HISTORIAS ACERCA DEL ESCNNA EN POBLACIONES CON RECURSOS LIMITADOS.

El grupo focal desarrollado en la primera etapa de la investigación ha develado algunos mitos o historias que circulan alrededor de las poblaciones locales y los ETC.

- Ofrecer a una menor de edad a un turista para que sea su esposa y tenga un mejor futuro económico para ella y su familia.
- Ofrecer a menores de edad a turistas que pregunten por ello para apoyar económicamente a la comunidad
- Ofrecer a las menores de edad a los choferes que transportan turistas creyendo que sus condiciones económicas llegarían a mejorar.
- Turistas creyendo que la condición de pobreza de la población local o comunidad facilitaría el aceptar este tipo de tratos de ESCNNA.

Hermanos, hermanas para trabajar en la erradicación de la ESCNNA en el Turismo, es crucial entender cuál es la naturaleza de la problemática. Uno de los primeros pasos es superar las ideas erróneas o equivocadas, los MITOS, que caen sobre la ESCNNA

- “No sabía que era menor”

La realidad: muchos adultos utilizan el pretexto del aspecto físico (maquillaje, vestimenta) y el desconocimiento de la edad de la persona a quien van a pagarle por sexo para justificar sus actos. Estos adultos, por más que pretendan excusarse, están cometiendo un delito y son los únicos responsables por ello.

- “Ella/él lo necesita y yo la ayudo”

La realidad: Utilizar a una persona menor de edad con fines de ESCNNA es un acto delictivo castigado por la ley. En nuestras comunidades estas personas pueden querer aprovecharse

de la situación de vulnerabilidad que tienen nuestros NNA para gratificarse sexualmente mediante el uso de su poder económico.

- “Hay niños/niñas y adolescentes que aparentan más edad, y con eso te engañan”.
La realidad: independientemente del aspecto físico de NNA, son los adultos los únicos responsables de estar en conocimiento de su edad. No existe el pretexto del engaño.
- “La explotación sexual comercial ocurre solo con NNA del sexo femenino”
La realidad: Los niños y adolescentes varones, aunque en menor proporción que las niñas y adolescentes mujeres, también son víctimas de explotación sexual.
- “Los y las adolescentes son prostituidos porque les gusta y eligieron ese trabajo”
La realidad: La ESCNNA es una violación a los derechos humanos fundamentales de los NNA. No es un trabajo. No están ahí porque quieren o porque les gusta, son víctimas de una forma moderna de esclavitud y requieren protección. No hay NNA prostitutas, sino explotados sexualmente.
- “La explotación sexual comercial de NNA sólo ocurre en un ambiente de extrema pobreza”.
La realidad: puede ocurrir en cualquier estrato socioeconómico. Aunque las personas que viven en situación de pobreza tienen un factor de vulnerabilidad implícito a su condición económica.
- “Los niños, niñas y adolescentes explotados sexualmente ganan mucho dinero”
La realidad: Los únicos que se benefician son los intermediarios y proxenetas que facilitan la explotación y que lucran con la práctica.
- “Los agresores son normalmente enfermos psiquiátricos o personas de edad avanzada”
La realidad: Los estudios e investigaciones han demostrado que el “cliente” (agresor) puede ser una persona adulta de cualquier edad. Además, los mismos estudios han comprobado que estas personas en su mayoría no presentan ningún trastorno mental.
- “Las condiciones climatológicas inciden en el despertar sexual de los adolescentes”
La realidad: No hay ningún estudio científico serio que acredite que el clima influya en el comportamiento sexual de las personas. Por el contrario, la realidad ha demostrado que la explotación sexual comercial ocurre en diferentes latitudes, climas y culturas.
- “La explotación sexual comercial es un problema que traen los turistas extranjeros”
La realidad: Los estudios en acerca de ESCNNA indican que no solo es un problema del turismo, sino que intervienen de forma significativa ciudadanos de los mismos países, como explotadores y como intermediarios.
- “El sexo con menores de edad es más seguro”
La realidad: Los menores de edad son más vulnerables a las infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA
- “Existen pocos casos de ESCNNA”
La realidad: La magnitud de esta problemática se desconoce, ya que al ser un delito que se comete en la clandestinidad, es muy poco denunciado, y en muchos casos, ni siquiera es percibido como un delito.

UN MOMENTO PARA REFLEXIONAR...



Si bien el turista puede justificar su participación en situaciones de ESCNNA, argumentando que el dinero que paga ayuda económicamente a la NNA explotada y el anonimato del que goza le puede llevar a involucrarse en actividades o prácticas sexuales que en su país de origen no están permitidos o no realiza (Carmona. 2016, pg.18), es necesario que:

- Tomemos conciencia que, en determinadas circunstancias, podríamos convertirnos en cómplices del delito de ESCNNA.
- Como emprendimientos de turismo comunitario **NO PODEMOS** y **NO DEBEMOS** tolerar que se explote a un NNA en ninguna de nuestras instalaciones, ni que usen nuestros servicios (hoteles, alojamientos, restaurantes, transporte y guías) para llegar con la finalidad de satisfacer sus propósitos sexuales con NNA.

Por lo que **DEBE** quedar claro que la industria de Turismo comunitario en nuestro país, no está involucrada, ni es cómplice de ESCNNA

4 EL DELITO DEL ESCNNA EN UN ENTORNO COMUNITARIO.

Las naciones y pueblos indígena originario campesino, han sido reconocidas por la CPE, el Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).

Estimada hermana y hermano, disfrutar del entorno natural y el respeto e integración con las culturas locales es la base del turismo comunitario, entonces conocer qué es la Explotación Sexual Comercial, permitirá que los emprendimientos no sean mal utilizados por los turistas que quieren irrumpir con el suma qamaña.

Para comprender las consecuencias legales de la ESCNNA en el ámbito de viajes y turismo, el presente documento contiene referencias legales sobre artículos y leyes nacionales, eso es porque, bajo ninguna circunstancia los turistas pueden tener actividad sexual de cualquier índole con un NNA, esto significa que, si alguien en la comunidad ayuda, coopera, promueve, o induce a que estos hechos tomen lugar, será sujeto a un proceso penal.



...bajo ninguna circunstancia los turistas pueden tener actividad sexual de cualquier índole con un NNA, esto significa que, si alguien en la comunidad ayuda, coopera, promueve, o induce a que estos hechos tomen lugar, será considerado como parte de la red de ESCNNA sujeto a un proceso penal.

En Bolivia, desde la Constitución Política del Estado se establecen medidas para sancionar toda acción u omisión que tenga por objeto causar dolor y sufrimiento físico, sexual y psicológico, tanto en el ámbito público, como **privado**.

A continuación, el Código Penal boliviano, refiere cuáles son las formas en las que la ESCNNA opera:

- **Trata de Personas.** Es la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, como el rapto, **fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios** para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación (Art. 281 del CP. **La sanción es de 15 a 20 años cuando la víctima sea un niño, niña o adolescente**).
- **Violencia Sexual Comercial.** Un caso de violencia sexual comercial se da cuando una persona mal llamado “cliente” que paga a un tercero para tener relaciones sexuales con un niño, niña o

adolescente, incluso puede pagar directamente al menor de edad; aunque, el acto sexual no llegue a consumarse, tan solo el hecho de haber pagado en dinero o en especie con el solo fin de tener relaciones sexuales, eróticas o pornográficas con un niño, niña o adolescente, se constituye en un delito. (Art. 322 del CP, **la sanción será de 8 a 12 años de privación de libertad y se agravará cuando la víctima sea un niño o niña menor de 14 años.**)

- **Pornografía.** Son el conjunto de actos en los que un niño, niña o adolescente es representado en actividades sexuales de índole visual, gráfica e incluso textual en los que de manera implícita, explícita o simulada se difunden a través de cualquier medio para que el abusador sexual mal llamado “cliente” paga. (Magne, 2019) La pornografía infantil desde cualquier perspectiva es un delito y en el contexto de viajes y turismo se lo evidencia cuando una persona solicita comprar o arrendar material pornográfico donde se exhibe imágenes de niños, niñas y adolescentes, como fotos, videos en CD o DVD u otros medios digitales (Art. 323 del CP **será sancionada con pena privativa de libertad de 10 a 15 años y se agravará cuando la víctima sea niño, niña o adolescente o persona con discapacidad**).
- **Proxenetismo.** El proxenetismo consiste en obtener beneficios principalmente económicos de la prostitución de otra persona, en el caso que nos ocupa, el proxeneta valiéndose de la condición de vulnerabilidad del niño, niña y adolescentes promueve su ingreso a actividades sexuales, explotando el cuerpo de las NNA en espacios públicos (plazas, calles) y privados (bares, hoteles, hostales, clubes nocturnos, lenocinios). (Art. 321 del CP, **la sanción será de 12 a 18 años cuando la víctima fuere menor de dieciocho y sufra de cualquier tipo de discapacidad y de 15 a 20 años, si la víctima fuere menor de 14 años de edad**)

De lo descrito en líneas anteriores, se puede notar que todas estas formas (tipos penales) se constituyen en **DELITOS**, ya que promueven actividad sexual, erótica o pornográfica con un NNA, su sanción es de privación de libertad, es decir **cárcel** y los años de privación de libertad aumenta cuando se trata de un NNA.

Un momento para recordar...
En el siguiente diagrama, llené los cuadros vacíos en función de la información descrita previamente

The diagram consists of a vertical box on the left labeled 'ESCENNA'. To its right, two horizontal boxes are labeled 'Forma de ESCENNA' and 'Sanción'. Four lines branch from the 'ESCENNA' box to four empty rectangular boxes, two under 'Forma de ESCENNA' and two under 'Sanción', intended for the user to write notes.

Es posible que haya escuchado que si las Autoridades de la Comunidad imponen un castigo al hermano o hermana que ayude a un turista a tener relaciones sexuales con un NNA entonces no es delito, esta

afirmación es **falsa**; hermano, hermana no se deje engañar, mantener actividad sexual de cualquier índole con un NNA tiene **cárcel**.

5 LA PREVENCIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DEL EMPRENDIMIENTO TURÍSTICO DE BASE COMUNITARIA.

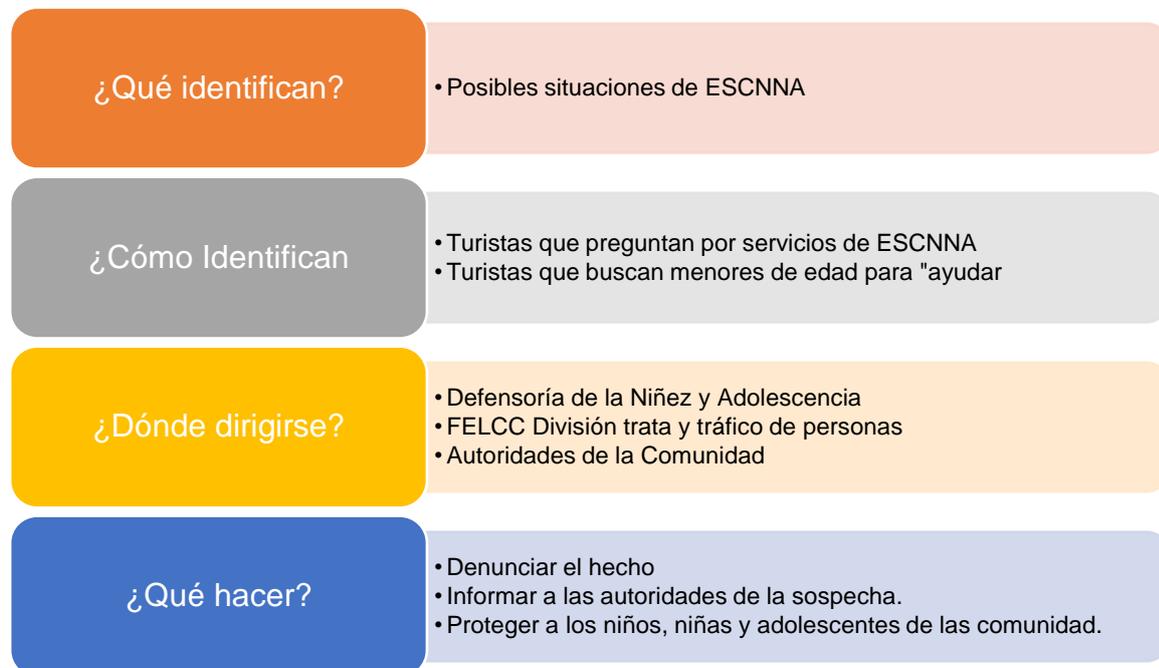
Hermanos/hermanas, es importante que entendamos la prevención como “la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo. Comprende elementos de información, sensibilización, investigación y educación a diversos actores del tejido social”. (Alé, 2021, pg. 44)

Si hablamos de prevención implica que usemos buenas prácticas en el contexto de viajes y turismo, para esto debemos aumentar nuestro compromiso contra la ESCNNA a través de prácticas y políticas internas que garanticen conductas responsables que eviten situaciones de riesgo y responsabilidades penales para nosotros mismos o miembros de nuestra comunidad.

Nuestro modelo de base comunitaria, está gestionado por la misma comunidad, donde los ingresos provenientes son para beneficio de nuestra comunidad, por lo tanto es importante que podamos seguir estas sugerencias de prevención:

- Los hermanos y hermanas encargados de brindar los servicios debemos conocer del tema y las sanciones correspondientes, esto para poder informar al turista acerca de las consecuencias legales de la ESCNNA.
- Tenemos que informar al turista que en nuestra comunidad rechazamos el turismo con fines de ESCNNA, así el turista sabrá que cuidamos a nuestros NNA.
- Colocar mensajes claros sobre la prevención y rechazo del turismo con fines de ESCNNA. Se refiere a que debemos difundir nuestra declaración de compromiso a través de letreros colocados en los ambientes de la oficina.
- Incluir en nuestras páginas web y redes sociales, mensajes que hagan referencia a la prevención y rechazo del turismo con fines de ESCNNA.

Una vez que desarrollemos nuestras medidas de prevención, es necesario incluir también un proceso de derivación que será un conjunto de diligencias que se efectuarán una vez identificado un posible caso de ESCNNA, para dicha derivación se plantea la siguiente ruta a seguir:



Derivación de casos identificados por Emprendimientos de Turismo Comunitario

Ante posibles sospechas de ESCNNA en las comunidades, donde los operadores son de la misma comunidad, podrían desconfiar de algunos turistas, quienes buscan menores de edad con el fin de “ayudar” en algunas necesidades, ante esa sospecha es importante que emprendimientos de turismo comunitario puedan denunciar los caso a la autoridad correspondiente de la comunidad, quien podrá informar también a la defensoría de la niñez y/o FELCC de la comunidad para poder resguardar la seguridad de los niños y niñas.

6 CÓMO DESARROLLAR PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA EN CASO DE SOSPECHAR DE UNA SITUACIÓN DE ESCNNA.

Para comenzar, es importante comprender qué se entiende por un procedimiento de respuesta, por lo que el primer paso es definirlo. Un procedimiento de respuesta es un documento que describe paso a paso qué se debe hacer en caso de identificar una situación de ESCNNA en el ámbito de viajes y turismo. Por ejemplo, este procedimiento indicará quién o quiénes deben contactarse con las autoridades locales, cómo deben hacerlo y qué registros se deben generar en el proceso. En ese contexto, un registro se refiere a un documento físico o digital que describe una situación determinada y cómo se actúa frente a ella.

El procedimiento de respuesta, da respuesta a cuatro preguntas:

- ¿Qué se debe hacer?
- ¿Quién lo debe hacer?
- ¿Cómo lo debe hacer?
- ¿Cuándo lo debe hacer?

Por ejemplo, imaginemos que un turista – explotador consulta acerca de dónde conseguir niños con los que pueda pasar la noche, idealmente, la población de la comunidad indicará que sostener relaciones sexuales con un niño, niñas o adolescente es un delito y luego, procederá a comunicar el hecho a alguna autoridad local aplicando el siguiente procedimiento:

Situación				
Un turista-explotador pregunta cómo puede conseguir niños que le ayuden a pasar la noche.				
No.	¿Qué se debe hacer?	¿Quién?	¿Cómo?	¿Cuándo?
1	Informa al turista-explotador que “pasar la noche con niños” es un delito previsto bajo la figura del ESCNNA.	El integrante del Emprendimiento de Turismo Comunitario.	La comunicación se la hace de forma verbal.	Al momento de la consulta.
2	Comunica el incidente a su inmediato superior.	El integrante del Emprendimiento de Turismo Comunitario.	La comunicación se la hace de forma verbal.	Luego de recibir la consulta.
3	Comunica el incidente a la autoridad local.	El integrante del Emprendimiento de Turismo Comunitario.	Revisa el directorio telefónico y se comunica con la FELCC.	Conversar con el inmediato superior.
4	Registra el incidente.	El integrante del Emprendimiento de Turismo Comunitario.	Utiliza un cuaderno de reporte de incidentes o sospechas.	Luego de informar al turista-explotador que “pasar la noche con niños” es un delito.

Cómo se puede observar, el Emprendimiento Turístico Comunitario desarrolla sus procedimientos en base a posibles escenarios que faciliten el ESCNNA y toman en cuenta información preparada en relación a:

- Un directorio telefónico que les permita tomar contacto con las autoridades locales relacionadas a la prevención del ESCNNA.
- Un cuaderno o formulario de registro de situaciones que están relacionadas con la ESCNNA.

Según una encuesta realizada por el Viceministerio de Turismo, los prestadores de servicios turísticos que tienen la disposición a ser parte de la prevención y respuesta ante la ESCNNA, necesitan sentirse acompañados pues la situación les puede resultar peligrosa. Desde esa perspectiva, es muy recomendable que en los procedimientos de respuesta se incluya el involucramiento de las autoridades locales.

A continuación, se listan situaciones que podrían requerir la elaboración de procedimientos de respuesta:

- Cuando un turista – explotador solicita abiertamente información acerca de cómo realizar la ESCNNA en el destino turístico.
- Cuando un turista – explotador solicita información sobre lugares en los que pueda tener acceso al ESCNNA.
- Cuando un turista – explotador desea aprovechar los recursos turísticos con niños, niñas o adolescentes que no cuentan con documentación de identidad o documentación que respalde una tutoría legal.
- Cuando un tercero es escuchado ofreciendo niños o niñas a turistas para que es “ayuden” a aprovechar el destino turístico.
- Cuando un turista – explotador es encontrado en flagrancia realizando actos de ESCNNA en los espacios físicos promovidos por la ESCNNA.

¿Por dónde comenzar?, lo veremos en el siguiente subtítulo.

7 ASPECTOS PRÁCTICOS PARA IR DEL CONOCIMIENTO A LA ACCIÓN

En este punto, como integrantes del Emprendimiento de Turismo Comunitario, ya contamos con una completo bagaje de información relacionada con la ESCNNA, sin embargo, ahora debemos llevar ese conocimiento a un esquema ordenado práctico que nos permita convertirnos en agentes activos en la prevención de este delito. Para ello, consideremos la siguiente secuencia de pasos:

- 1) Identifiquemos las situaciones relacionadas con la ESCNNA que podrían suceder en el destino turístico en el que operamos.
En base a la experiencia del equipo de trabajo, identifiquen qué situaciones de ESCNNA podrían suceder o se escucha que suceden. No es necesario ser exhaustivo – es decir, abarcar todos los posibles escenarios – pero si identificar aquellos que estén relacionados con los delitos asociados a la ESCNNA: tratade personas, proxenetismo, pornografía y violencia sexual comercial.
- 2) Redactemos la Declaración de Compromiso contra la ESCNNA.
Luego de revisar las posibles situaciones de ESCNNA, se debe redactar la declaración de compromiso contra el ESCNNA como un instrumento de motivación para continuar con el proceso de convertirse en un agente activo de prevención.
En este punto, la declaración de compromiso sólo reflejará la intención de los propietarios o gerentes pero, en los pasos siguientes, la misma será transmitida al resto del personal.
- 3) Desarrollemos los códigos de conducta aplicables al personal y a otros servicios turísticos con los que interactuamos.
Tomando en cuenta las directrices provistas en subtítulos previos, y considerando las posibles situaciones de ESCNNA que podrían suceder, el personal de la OTR identificará un código de conducta o varios aplicables a sus actividades.
- 4) Identifiquemos cuáles autoridades locales están presentes en el destino y obtengamos números de teléfono comprobados.
- 5) Redactemos los procedimientos de respuesta ante sospechas o situaciones de ESCNNA.
En este punto, nos toca redactar los procedimientos de respuesta. No necesitan ser complejos sino sencillos y claros, esto significa que indican el comportamiento que será reportado y las acciones que deberán aplicarse.
- 6) Capacitemos a toda la comunidad en lo que significa la ESCNNA y cómo podría suceder en el destino turístico en el que operamos.
- 7) Realicemos la firma de la Declaración de Compromiso, los códigos de conducta y los procedimientos de respuesta.
- 8) Difundamos nuestro compromiso.
Luego de la firma, y a través de cartas, correos electrónico o redes sociales, difundiremos nuestros compromiso con la prevención del ESCNNA y manifestaremos nuestra preparación para actuar en caso de ser necesario.

7.1 DESARROLLA UN PLAN DE ACCIÓN

Finalmente, debemos tomar un tiempo para identificar cuándo y cómo llevaremos adelante cada una de las actividades propuestas en los subtítulos anteriores



PLAN DE ACCIÓN

No.	Actividad	Responsable	Fecha Máxima de Realización	Recursos Necesarios
1	Identificación de posibles situaciones de ESCNNA.			
2	Redacción de la Declaración de Compromiso.			
3	Desarrollo de los Códigos de Conducta.			
4	Identificación de autoridades locales relacionadas con la prevención de la ESCNNA.			
5	Redacción de procedimientos de respuesta.			
6	Capacitación a la comunidad			
7	Firma de la Declaración de Compromiso con todo el personal.			
8	Difusión de la Declaración de Compromiso.			

Ahora, pongámonos en acción.